



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00028 – 00.

Asunto: Téngase en cuenta.

Armenia, 04 junio 2021.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la manifestación por el auxiliar de la Justicia Oscar Alben Mora Miranda (pag.99-101 doc. 01) en cuanto a que los bienes muebles no estuvieron en bajo su custodia y el cual ya había sido resuelto mediante auto del 11 de agosto de 2020 (fl. 48 doc. 01).

Así mismo se advierte que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2020 (fl. 48 doc. 01); se dispuso la entrega de los bienes muebles secuestrados dentro del proceso de la referencia mediante comisionado.

Finalmente, se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral noveno del auto de fecha 07 de mayo de 2018 (fl. 43 doc. 1), procédase con el archivo del proceso.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

858e835ede0ee17db93570e07c994f6ae7c6225a9ff9a7c8414dfdb849920122

Documento generado en 04/06/2021 09:54:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**